



CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 25/2016  
15 de marzo de 2016





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 66.392/2015  
REF. N° 60.422/2016  
U.C.E N° 176/2016

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.



RANCAGUA, 01672 07 04.16

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 25, de 2016, debidamente aprobada, efectuada la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL  
SUBROGANTE  
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**PRESENTE**

NOMBRE : ..... *Constancia Ordaz L* .....  
FIRMA : .....  .....  
FECHA : ..... *07-04-2016* .....



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. N°s 66.392/2015  
60.422/2016

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 08. ABR 16 \*026114

Se ha recibido una presentación por parte del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición de los Sres. Diputados Issa Kort Garriga y Javier Macaya Danús, quienes solicitan una investigación en relación a presuntas presiones que se estarían ejerciendo a funcionarios en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora, cumple con remitir a Ud., copia de la Investigación Especial N° 25, de 2016, debidamente aprobada, efectuada en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 66.392/2015  
60.422/2016  
UCE N° 176/2016

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N°25, DE 2016, EFECTUADA EN LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DEL MEDIO AMBIENTE DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,  
SOBRE SITUACIONES QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 15 de marzo de 2016.

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los diputados señores Issa Kort Garriga y Javier Macaya Danús, quienes denuncian eventuales presiones que se estarían ejerciendo a funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) del Libertador General Bernardo O'Higgins, para inscribirse en un partido político, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

#### ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados que dicen relación con publicaciones en medios de comunicación local de eventuales presiones políticas ocurridas en la mencionada SEREMI.

Sobre el particular, en primer lugar, es necesario tener presente que de acuerdo con el principio de juridicidad, contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es obligación primordial de los servidores públicos cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, los cometidos propios de sus cargos, con miras a la eficiente atención de las necesidades públicas.

Enseguida, debe considerarse que, conforme con lo prescrito en el artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

AL SEÑOR  
RICARDO SOTO FLORES  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE  
SCO/VLQ/PADO/MGF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la aludida ley N°18.575, previene que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Así, el cumplimiento de tal principio se extiende a todo el período en que se desarrolla una función o cargo público, y no solo a aquel en que se lleva a cabo un proceso electoral (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 61.301 y 71.900, ambos de 2012, y 1.353, de 2013, de este origen).

En armonía con lo anterior, el artículo 53 de la citada ley N°18.575, precisa que el interés general "exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley".

De lo anterior se desprende que los cargos públicos que sirven funcionarios, autoridades y jefaturas, deben desempeñarse con la más estricta imparcialidad, otorgando a todas las personas de manera regular y continua las prestaciones que la ley impone al respectivo servicio, sin discriminaciones.

Asimismo, se debe tener presente que el artículo 19 de la mencionada ley N°18.575, señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

Por lo tanto, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

Del mismo modo, el N°4 del artículo 62 de la anotada ley N°18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

En dicho contexto, la letra h) del artículo 84 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

De lo expuesto se desprende que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

político contingente y, en tal virtud no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

Por el contrario, al margen del desempeño del cargo, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra plenamente habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y realizar actividades de esa naturaleza. Conviene agregar que tales actividades, en las condiciones indicadas, son esencialmente voluntarias, sin que sea admisible que autoridades o funcionarios, por cualquier medio, coaccionen a otros empleados, requiriéndoles su participación, colaboración o intervención de cualquier índole, en las mismas (aplica dictamen N°8.600, de 2016, de esta Entidad de Control).

## **METODOLOGÍA**

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución afecta N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por este Organismo, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de información, documentos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

## **ANÁLISIS**

De conformidad con las indagaciones efectuadas en relación con la denuncia realizada, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

En su presentación, los recurrentes informan respecto de lo publicado en los diarios "El Cachapoal" y "El Tipógrafo", los días 25 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, en los cuales se expone que la funcionaria Diana Sandoval Ubilla, denunció presiones políticas por parte de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, Giovanna Amaya Peña, quien la habría obligado a ella y a otros funcionarios, a militar por el Partido Por la Democracia, PPD, para mantener sus cargos.

Sobre el particular, consultada la señorita Sandoval Ubilla, ésta señaló en declaración de 20 de enero de 2016, que nunca efectuó una denuncia sobre presiones políticas para inscribirse en un partido por parte de la aludida Secretaria Regional Ministerial, agregando que desconoce la fuente de información utilizada por los aludidos medios de prensa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, se constató de los antecedentes recabados que dicha funcionaria envió el 26 de noviembre de 2015 correos electrónicos a los diarios "El Cachapoal" y "El Tipógrafo", reclamando la falta de rigurosidad y ética con la que redactaron las notas periodísticas, toda vez que no le fue consultado a ella la veracidad de lo denunciado y publicado.

En el mismo orden de ideas, en declaración de 17 de febrero de 2016, la Secretaria Regional Ministerial ya citada, afirmó a este Ente de Control que la información publicada en la entrevista del diario "El Cachapoal" mencionada es totalmente falsa, por cuanto ella nunca ha presionado a la señorita Diana Sandoval Ubilla para inscribirse en algún partido político, y agregó que nunca fue contactada y/o entrevistada por alguien de ese medio de prensa.

Asimismo, sostuvo que no obstante haber sido entrevistada por una periodista del diario "El Tipógrafo", a través de una conversación telefónica, el contexto de la información publicada el 26 de noviembre de 2015 es falsa, por cuanto ella nunca ha obligado a los funcionarios de esa SEREMI para militar en el Partido Por La Democracia ni en ningún otro.

Finalmente, cabe informar que consultados otros funcionarios de la SEREMI, en sus declaraciones afirman nunca haber sido presionados por la señora Giovanna Amaya Peña para inscribirse en algún partido político, como también señalan no tener conocimiento de que lo hubiera hecho con otros empleados de dicha repartición.

## CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, procede desestimar la denuncia sobre presión para inscribirse en un partido político que habría sido ejercida en contra de la señorita Diana Sandoval Ubilla y funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, por parte de la titular de esa SEREMI, por cuanto, a la luz de los hechos investigados, no se advierten incumplimientos normativos que reprochar.

Transcribese al Prosecretario de la Cámara de Diputados y a la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

**SANTOS CESPEDES OSORIO**  
Jefe Control Externo (S)



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)